



## **ANALISIS DEL SECTOR**

### **ANALISIS DEL SECTOR**

**“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO-META”.**

### **TABLA DE CONTENIDO**

#### **I. GENERALIDADES.**

#### **II. ANALISIS DE MERCADO.**

**Económico  
Técnico  
Legal  
Financiero  
Organizacional**

#### **A. ANALISIS DE LA DEMANDA**

#### **B. ANÁLISIS DE LA OFERTA**



## ANALISIS DEL SECTOR

### I. GENERALIDADES

**OBJETO:** “ADQUISICION DE ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO-META”.

**VALOR:** El presupuesto oficial es de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$29.482.520) MONEDA CORRIENTE**

**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

Que la Ley 2069 de 2020 en su artículo 33, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, se identificó que a nivel nacional, existen varias empresas dedicadas a la actividad del presente objeto a contratar, por lo cual, se obtuvo cotizaciones, y así mismo invitando a participar en el proceso en mención.

### II. ANALISIS DE MERCADO

**Económico:** el sector terciario ofrece bienes y servicios al consumidor final, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en él, pero igualmente son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Este tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y el producto nacional, representando el 52% del PIB del país.

Actualmente al sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial, gracias a la dramática reducción de los costos de comunicación, el mejoramiento de la velocidad y la fiabilidad en el transporte de personas y la comunicación de la información.

Dentro de este sector, encontramos subsectores tales como transporte, comercio, servicios, financiero, minero-energético y de la construcción entre otros; en las actividades terciarias o de servicios de Colombia predomina la banca, la tercerización de procesos, las comunicaciones, la hostería y el turismo.

Para el caso concreto de proveeduría integral de productos o elementos de oficina es pertinente tener en cuenta que: Si bien algunos artículos son importados y otros exportados, no existen cifras de estos indicadores en cuanto al servicio de proveeduría integral, y que no se comercializa desde ni hacia el exterior

Las materias primas utilizadas en la elaboración de los productos tales como la pulpa de celulosa para el papel y el cartón, los insumos químicos para los productos aseo, el polietileno para las bolsas de plástico entre otras, son elementos cuyos precios no fluctúan drásticamente en



NIT. 822001754-1

## ANALISIS DEL SECTOR

condiciones normales de mercado, a diferencia del café, que si es muy volátil por ser unos de los commodities más transados en la bolsa, sin embargo esta situación no es relevante para el presente proceso de contratación, ya que la entidad contrata a precios unitarios fijos y en pocas cantidades.

Se debe precisar que si bien en la prestación del servicio de proveeduría integral de los productos mencionados influyen variables económicas tales como la inflación, la TRM y la variación del SMLMV, para el presente proceso de contratación no son datos relevantes, dado que como ya se mencionó, la entidad contrata a precios fijos unitarios y adicionalmente el plazo del contrato es de cinco (05) días calendario e indicadores económicos como el salario mínimo varían de un año a otro.

**Técnico:** los elementos a contratar serán los siguientes:

ITEMS	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	40101701	AIRE ACONDICIONADO 18.000BTU TIPO SPLIT INVERTER 220V V18WIN BLANCO. TIPO DE PRODUCTO SPLIT, CONSUMO MÍNIMO ENERGÉTICO 231 KWH/MES, EFICIENCIA ENERGÉTICA D, POTENCIA 1753 W, VOLTAJE 220 V, CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 18000 BTU, REFRIGERANTE R32, TIPO DE MOTOR INVERTER, MATERIAL DE LA TUBERIA COBRE, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, TONALIDAD DE COLOR BLANCO, LARGO DE TUBERIA 3 METRO(S), MEDIDAS EXTERNAS (ANCHO X ALTO X FONDO) 99,8 X 34,5 X 21 CENTÍMETROS, ANCHO O FRENTE EXTERNO 99.8 CENTÍMETROS, ALTO EXTERNO 34.5 CENTÍMETROS, FONDO EXTERNO 21 CENTÍMETROS, ANCHO O FRENTE DEL COMPRESOR 77 CENTÍMETROS, ALTO DEL COMPRESOR 54.5 CENTÍMETROS, FONDO DEL COMPRESOR 28.8 CENTÍMETROS. INCLUYE DESMONTE ELEMENTOS ANTERIORES, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA INSTALACIÓN.	UNIDAD	2
2	56121015	ESTANTE METÁLICO 210X90X40 (ALTO, ANCHO, PROFUNDIDAD) LÁMINA DE ENTREPAÑO: COLD ROLLED BANDEJAS CALIBRE 20 CON REFUERZO Y LÁMINA DE LOS PARALES COLD ROLLED CAL. 16, PINTURA ELECTROESTÁTICA COLOR GRIS COFRADO (GRIS OFICINA) DESCRIPCIÓN: 4 PARALES, 6 ENTREPAÑOS SUS RESPECTIVOS TORNILLOS	UNIDAD	6



NIT. 822001754-1

## ANALISIS DEL SECTOR

3	81112501	PC - PROCESADOR CORE i5 FAMILIA INTEL, FUENTE ATX REAL, VELOCIDAD 3.5Ghz, SOCKET 14600KF, MOTHER BOARD MSI PRO B760M-G DOR4, MEMORIA 16 GB DDR4 3200 MHZ RGB, DISCO DURO SSD NVME 512 GB PCIE, TARJETA DE VIDEO 6.0 GB RTX 3050, SISTEMA OPERATIVO NO SOFTWARE, KASPERSKY STANDARD ESD (SUSCRIPCION 1 AÑO) TARJETA ACELERADORA DE VIDEO + FUENTE REAL. MONITOR 27" IPS PLANO HDMI, RESOLUCION FHD 1920 X 1080, TIEMPO RESPUESTA 1Ms, FRECUENCIA 200 HZ, CONECTORES HDMI.	UNIDAD	1
4	45121516	CÁMARA PTZ HDMI/USB 10X ZOOM ÓPTICO 60FPS 1080P CÁMARA DE VIDEOCONFERENCIA PARA CULTO A LA IGLESIA TRANSMISIÓN EN VIVO REUNIÓN EN LÍNEA APRENDE CON ZOOM YOUTUBE OBS Y MÁS	UNIDAD	1
5	43212104	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ECOTANK L6490 WIFI HG-OF TIPO DE INSUMO BOTELLAS, REFERENCIA DEL INSUMO QUE REQUIERE T524120-AL BOTELLA DE TINTA NEGRA,  T524220-AL (CIAN) T524320-AL (MAGENTA) T524420-AL (AMARILLA), TIPO DE IMPRESIÓN INYECCIÓN DE TINTA, COLORES DE IMPRESION IMPRESIÓN COLOR, RESOLUCION DE IMPRESION BLANCO Y NEGRO 4800 X 1200 DPI, RESOLUCION DE IMPRESION COLOR 4800 X 1200 DPI, VELOCIDAD IMPRESION BLANCO/NEGRO 17 PAG X MIN, VELOCIDAD IMPRESION COLOR 9.5 PAG X MIN, SISTEMA DE ALIMENTACION DE PAPEL ALIMENTACIÓN POR HOJAS AUTOMÁTICA MANUAL, TAMAÑO DE PAPEL A4 CARTA OFICIO, TIPOS DE PAPEL COMÚN FOTOGRÁFICO PAPEL CON ACABADO BRILLANTE Y SEMIBRILLANTE PAPEL CON ACABADO MATE, CAPACIDAD BANDEJA ENTRADA DE PAPEL 250 HOJAS, CAPACIDAD BANDEJA SALIDA DE PAPEL 100 HOJAS, TIPO DE ESCANER CAMA PLANA, TAMAÑO DEL ESCANER CARTA, VELOCIDAD COPIADO BLANCO Y NEGRO 12 PAG X MIN, VELOCIDAD COPIADO COLOR 6 PAG X MIN, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS TONALIDAD DE COLOR BLANCO NEGRO, TIPO DE PRODUCTO	UNIDAD	1



NIT. 822001754-1

## ANALISIS DEL SECTOR

		MULTIFUNCIONAL, DIMENSIONES ANCHO O FRENTE 37.5 CENTÍMETROS, ALTO 34.6 CENTÍMETROS, FONDO 34.7 CENTÍMETROS		
6	56101703	ESCRITORIO OFICINA ANCHO 170 CM, DIMENSIONES 170 X 74 X 60 CM, ALTO 74 CM, PROFUNDIDAD 60 CM, TIPO ESCRITORIOS, MATERIAL DE LA CUBIERTA MDF, TIPO DE ESCRITORIO O MESA DE TRABAJO, ESCRITORIO MATERIAL DE LA ESTRUCTURA METAL, CANTIDAD DE CAJONES 3, FORMA EN L, ESTILO DECO CLÁSICO, CARACTERÍSTICAS ESCRITORIO GERENCIAL TIPO L EN MDF SELLDO EN PVC, ESTRUCTURA METALICA, 3 GAVETAS CON SEGURO, ARMADO/INSTALACIÓN DIFICULTAD DE ARMADO BAJA	UNIDAD	1

**Legal:** Normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y sus decretos reglamentarios, Decreto 104 de 2007, y demás normas vigentes sobre la materia, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se contratará la compra de elementos de oficina por un valor que no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de contratación mediante la cual se seleccionará al contratista será MINIMA CUANTÍA.

En materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones, para lo cual al momento de la presentación de las ofertas se debe verificar si los partícipes en la contratación son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario. Respecto al impuesto de valor agregado IVA, los elementos a suministrarse estarán gravados o no por este impuesto conforme el artículo 420 del Estatuto Tributario.

Adicional a lo anterior, la legislación colombiana protege a los consumidores, por lo que en todo caso se aplicara lo establecido en la Ley 1480 de 2011 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”*

**Financiero:** Teniendo en cuenta que el valor del proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía, no se exigirá la acreditación de condiciones financieras a los proponentes, además por la forma de pago establecida y la forma de entrega de los elementos a contratar.

**Organizacional:** Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan los diferentes servicios de Suministro, distribución y administración de insumos de aseo y cafetería, varían según su calidad de públicas o privadas, descritas a continuación:

**Unión Temporal:** unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad o negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que en ambos casos, los miembros del de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.



NIT. 822001754-1

## ANALISIS DEL SECTOR

**Corporación:** Una corporación o sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad legal reconocida como persona jurídica y amparada por el derecho de sociedades. Cuenta con sus propios privilegios y responsabilidades distintos a aquellos de sus miembros (personas naturales).

**Entidades Públicas:** Se entiende por empresa pública, empresa estatal o sociedad estatal a toda aquella que es propiedad del Estado, sea éste nacional, municipal o de cualquier otro estrato administrativo, ya sea de un modo total o parcial. Estas pueden ser Empresas Sociales del Estado, entes descentralizados o Universidades.

**Persona Jurídica:** es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

En otras palabras, una persona jurídica es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

### A. ANÁLISIS DE DEMANDA

- Históricos de Contratación en el Concejo Municipal de Restrepo

∇	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
01	IPMC002/2014	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICION A TITULO DE COMPRA DE ELEMENTOS DE CONSUMO COMO PAPELERÍA, UTILES DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META	\$ 5.885.100
02	IPMC001/2013	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	ADQUISICION DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO - META	\$ 5.293.000
03	IPMC 002/2016	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO-META	\$ 2.900.000
04	IPMC-001/2017	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO-META	\$ 7.050.000
05	IPMC/001/2018	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO-META	\$ 2.500.000



NIT. 822001754-1

## ANALISIS DEL SECTOR

06	IPMC/003/2019	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO-META	\$7.200.000
----	---------------	--------------------------------	---	-------------

- Históricos de Contratación en Municipios y entidades del Departamento del Meta:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
REST-SASI-003-2020	SUBASTA	ALCALDIA MUNICIPIO DE RESTREPO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL MUNICIPIO DE RESTREPO META	\$ 40.000.000
<u>PMC-CMC-0047</u>	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	VICHADA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA CASA DEL ADULTO MAYOR JUAN CARLOS FIGUEREDO HERNANDEZ DE LA PRIMAVERA VICHADA.	\$11,331,000
<u>CM-PMC-CMC-0001</u>	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	VICHADA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	COMPRA DE PAPELERIA Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LA PRIMAVERA VICHADA	\$8,684,500
<u>PMC-CMC-015-2014</u>	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	VICHADA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA VICHADA	\$4,583,600
<u>DOAC-MC-013-2014</u>	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACACIAS	¿SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, CON DESTINO A LA	\$27,643,300



## ANALISIS DEL SECTOR

			ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS-META	
<u>MINIMA CUANTIA NO. 025 DE 2014</u>	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	META - CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META.	\$7,990,627

### B. ANALISIS OFERTA

En el mercado se encuentran empresas que ofrecen los elementos de oficina, que requiere el Concejo Municipal de Restrepo-Meta, que cuentan con la experiencia suficiente para satisfacer las necesidades requeridas de los clientes. En este escenario, se buscó para la elaboración del estudio del sector, y del estudio del mercado a empresas que puedan vender a la Entidad los elementos que requiere.

### LIMITACION DE MIPYMES DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) constituyen un segmento fundamental del tejido empresarial nacional, cuya actividad económica se desarrolla, en muchos casos, de manera preponderante en el ámbito departamental o municipal. Sin embargo, estas unidades productivas, debido a su escala operativa, capacidad administrativa y estructura financiera, suelen presentar restricciones significativas que limitan su participación efectiva en los procesos de contratación pública.

Estas circunstancias justifican la adopción de medidas normativas que promuevan su inclusión y garanticen condiciones equitativas frente a otros oferentes de mayor tamaño o capacidad.

La normativa (Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000) pretende fomentar las empresas que, por su tamaño o capacidad económica, no podrían competir en condiciones reales de igualdad con aquellas que cuentan con grandes capitales y plantas de personal. De este modo, que estas pequeñas unidades de explotación económica no solo se hacen visibles dentro del mercado de bienes y servicios requeridos por las entidades públicas, sino que se promueve de manera directa el crecimiento de las regiones en las que tiene cabida tal actividad económica.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 23 de mayo de 2012, con ponencia del Magistrado Enrique Gil Botero –exp. 40.743–, destacó que las entidades públicas deben, por un lado, promocionar e incrementar, conforme con su presupuesto, la participación de las MiPymes como proveedoras de bienes y servicios que demanden y, por el otro, establecer procedimientos administrativos que les faciliten el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes



## ANALISIS DEL SECTOR

o servicios, condiciones de pago y acceso a la información sobre sus programas de inversión y gasto.

Junto con la promoción dispuesta en la Ley 590 de 2000 se encuentra el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, que estableció las convocatorias limitadas a MiPymes en contratación pública: A través del Decreto 1082 de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó la norma transcrita, adoptando medidas para incentivar la contratación pública.

El Decreto 1082 de 2015 regula la limitación de convocatorias a MiPymes en dos normas distintas, las cuales, sin embargo, deben leerse conjunta y armónicamente. Por un lado, una disposición prevé los requisitos generales para que la entidad limite sus convocatorias a MiPymes nacionales y, por el otro, la otra establece la posibilidad de regular la convocatoria a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cumplidos los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem, la entidad puede –no tiene que– decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la Administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».

La Agencia Nacional de Contratación, ha indicado que la decisión de limitar territorialmente la convocatoria es obligatoria cuando lo solicitan dos MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o en el departamento en el que se va a ejecutar el contrato. Sin embargo, se debe tener presente que la obligación surgida es la limitación a MiPymes nacionales a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, pero no la «limitación territorial» referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem, pues esta, **como ya se dijo, es facultativa de la entidad.** Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las MiPymes nacionales «domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato» y **que la entidad justifique su decisión en los «estudios del sector».** No es procedente, entonces, que sean las MiPymes las que soliciten la «limitación territorial» a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

### IMPORTANCIA DE LA LIMITACION DE MIPYMES DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL

Conforme al Decreto 1860 de 2021, como quiera que esta norma modifica el Decreto 1082 de 2015 y reglamenta aspectos sustanciales de la Ley 2069 de 2020, en materia de contratación pública, resulta evidente que su alcance no se limita a introducir ajustes técnicos o procedimentales, sino que busca generar un impacto estructural en la participación de las Mipymes dentro de los procesos contractuales del Estado. En efecto, a su vez, incorpora disposiciones orientadas a nivelar las condiciones de competencia frente a oferentes de mayor capacidad económica y operativa, reconociendo que las micro, pequeñas y medianas empresas cumplen un papel determinante en la generación de



## ANALISIS DEL SECTOR

empleo, la dinamización de los mercados locales y el fortalecimiento de las economías regionales.

Bajo esta óptica, la importancia del Decreto radica en que integra en la regulación contractual una visión de política pública, en la cual la contratación estatal se concibe no solo como un mecanismo de aprovisionamiento de bienes y servicios, sino como un instrumento de desarrollo social y económico.

### **DECRETO 1860 DE 2021**

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a MiPymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

### **CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE JUSTIFICAN QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA PUEDA SER LIMITADA TERRITORIALMENTE POR MIPYMES QUE SOLICITAN LA «convocatoria limitada a MiPymes»**

El único criterio a tener en cuenta, en el marco de la presente convocatoria, se da una vez analizada, por la entidad el objeto y el alcance del futuro contrato, entendiéndose que se justifica limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a MiPymes, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato.

Pues como quiera que se establecerá por parte del ente territorial de carácter municipal, en el siguiente cuadro, que en el Concejo de Restrepo - Meta, constantemente dentro de los procesos de selección, como se identifica desde la vigencia 2023, y hasta la actualidad, no solamente se han presentado manifestaciones de interés para limitar a Mipymes, Departamentales o Municipales, sino que los procesos de contratación, han sido aceptada las ofertas, de los interesados, dentro de los procesos de manifestación, así las cosas con este estudio, queda totalmente identificado que dentro del Municipio y/o el Departamento, existen las micro, pequeñas, y medianas, empresas que puedan proveer, y constituirse como futuro contratista del Concejo Municipal, para el cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato, considerándose que con este análisis y las menciones realizadas, se justifica claramente la posibilidad de limitar a Mipymes territoriales, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la norma; una vez se verifican los requisitos de los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad queda habilitada para decidir si limita o no la convocatoria «a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», sin que sea relevante el «domicilio» de las MiPymes nacionales que solicitaron limitar la convocatoria.

No puede perderse de vista que la decisión de limitar «a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en



NIT. 822001754-1

## ANALISIS DEL SECTOR

los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, no puede motu proprio hacer la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, ya que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante «limitación a MiPymes nacionales», lo cual supone la verificación de los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.

En este sentido y para efectos técnicos y de desarrollo económico local y Departamental, nos permitimos analizar dos vigencias de contratación, no sin antes identificar que las vigencias son de gobierno Municipales diferentes, haciendo más técnica la muestra, así:

VIGENCIA 2023								
NOMBRE DEL PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	¿REALIZO ESTUDIO DEL SECTOR?	¿CANTIDAD DE PROVEEDORES QUE SE PRESENTARON?	¿EL PROCESO SE LIMITÓ A MIPYMES?	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	¿EL PROCESO SE ADJUDICÓ A UNA MIPYMES?
IPMC-001-2023	Mínima Cuantía	Sí	1	Si	X			Si
IPMC-002-2023	Mínima Cuantía	Sí	1	Si		X		SI
IPMC-003-2023	Mínima Cuantía	Sí	1	Si	X			Si

Como se puede identificar, dentro de la vigencia 2023, en la modalidad de Selección de los procesos adelantados en Mínima cuantía, que es la modalidad con más desarrollo de procesos en todas las vigencias, en razón a dinámicas propias del presupuesto, de los sectores, del tiempo del procedimiento de selección, y la naturaleza propia de cada objeto y alcance de cada contrato, se obtuvo la limitación de todos los procesos a MiPymes territoriales, esto es a Municipio y/o Departamento, obteniendo en varias de ellas, manifestaciones de limitación de la convocatoria, por MiPymes departamentales y nacionales, dejando esto en evidencia que el comercio local y regional está en la capacidad de atender históricamente las necesidades del gobierno local; ahora es importante indicar que de los procesos 2023 analizados, estuvieron o no limitado a MiPymes nacionales, departamentales o municipales, tuvieron como adjudicatario o contratista, en un (100%) a una Micro empresa.



NIT. 822001754-1

## ANALISIS DEL SECTOR

VIGENCIA 2024					
NOMBRE DEL PROCESO	¿EL PROCESO SE LIMITÓ A MIPYMES?	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	¿EL PROCESO SE ADJUDICÓ A UNA MIPYMES?
IPMC-001-2024	Si	X			Si

Frente a la vigencia 2024, se puede identificar, en la modalidad de Mínima cuantía, que es la modalidad con más desarrollo de procesos en todas las vigencias, en razón a dinámicas propias del presupuesto, de los sectores, del tiempo del procedimiento de selección, y la naturaleza propia de cada objeto y alcance de cada contrato, se obtuvo la limitación de la totalidad de los procesos a MiPymes territoriales, esto es a Municipio y/o Departamento, obteniendo, manifestaciones de limitación de la convocatoria, por MiPymes municipales, dejando esto en evidencia que el comercio local y regional está en la capacidad de atender históricamente las necesidades del gobierno local; ahora es importante indicar que de los procesos 2024 analizados, estuvieron o no limitado a MiPymes nacionales, departamentales o municipales, tuvieron como adjudicatario o contratista, en un (100%) a una Micro empresa.

Del anterior, ejercicio, técnico y económico, se dilucida claramente lo establecido por Colombia Compra Eficiente, quien ha sostenido que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a MiPymes, es discrecional, independientemente del domicilio de las MiPymes nacionales que solicitan limitar la convocatoria, aunque dicha circunstancia puede servir de motivación para la limitación territorial, y ha precisado que todos modos la decisión debe estar justificada a dicha limitación territorial, así las cosas se identifica claramente el ejercicio de las dos vigencias completas de Contratación, como en el comercio local, regional y departamental, se encuentra asentado un grupo de empresas (micro) en condiciones particulares, que pueden suplir la necesidad del Concejo Municipal, pero adicionalmente se propenderá por el cumplimiento de los compromisos Sociales, económicos, territoriales y de promoción de nuestro comercio, en territorio, encontrándose específicamente que el objeto y alcance, la presente convocatoria, pueden tener limitación territorial, a MiPymes, siempre y cuando se presente el cumplimiento de los requisitos definidos en el Decreto reglamentario 1082 del año 2015, así las cosas y como quiera que se debe definir los supuestos que darían en lugar a la aplicación, es importante identificar que deberá presentarse la correspondiente documentación exigida en la norma, para manifestar interés, de limitar la presente convocatoria, y en consecuencia será procedente la limitación territorial, siempre y cuando se cumplan los presupuestados para ser limitados a MiPymes municipales de Restrepo, o MiPymes Departamentales del Meta.

  
**MIGUEL ANGEL ALFONSO MORENO**  
Presidente Concejo Municipal